



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000085-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El informe N° 000218-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18DIC2021); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco del proceso de Elecciones regionales y Municipales 2022, realizado por el RENIEC en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, cabe mencionar que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC publicada el 15SET2021 en el Diario Oficial El Peruano se dispuso cerrar el padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por su parte, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0932-2021-JNE (13DIC2021) aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Por otro lado, cabe indicar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-



2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, estableciendo un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante las Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días calendario y sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, por lo que esta gerencia procede en atención a las funciones establecidas en los párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Dirección de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el reglamento para la Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 y los informes señalados en los párrafos anterior, esta Dirección programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente, con la finalidad de mantener actualizado el padrón electoral para el proceso de Elecciones regionales y Municipales 2022, en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

Que, en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa se programó la verificación de domicilio en doscientas dieciséis (216) direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Se obtuvo como resultado la siguiente información:

CUADRO N° 01

INFORME	DISTRITO	TOTAL DE ACTAS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN DE ACTAS VERIFICADAS					
			A	B	C	FALLECIDOS	OBSERVADAS (borrones, enmendaduras, en blanco)	NO VERIFICADAS
Informe 000013-2021/ESN/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	Tapay	216	141	74	0	0	1	0

Que, de acuerdo al Informe 000013-2021/ESN/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021), se archivaron ciento cuarenta y un (141) casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Por otro lado, un (01) acta de verificación fue observada por contener borrones o enmendaduras, remitiéndose únicamente para la evaluación los casos B y C.

Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que setenta y cuatro (74) actas (setenta y cuatro casos B y cero casos C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el reglamento. Teniendo el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
Tapay	74	0	0	0
TOTAL	74		0	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas - cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio (sólo para el presente efecto) que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Asimismo, se precisa que los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse el 02 de octubre del 2022 en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, a continuación, se detalla la relación de los setenta y cuatro ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46872410	HUACHANI	HUARSAYA	MIRIAM IRENE	B	036664
2	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	45924336	MENDOZA	CALACHUA	UBALDINA	B	036665
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29549277	CHOQUICONDOR	HUAMANI	MARIA	B	036666
4	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47056462	MALAGA	PACSI	CINTHIA ELOISA	B	036669
5	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	30668179	PACSI	MAMANI	AGAPITA NORMA YANELLA	B	036670
6	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	76322840	ENRIQUEZ	REQUENA	HEDDY	B	036671
7	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48241869	VICENTE	PEZO	MARÍA TERESA	B	036673
8	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	70150222	RIVEROS	ECHEVERRIA	MARY HELEN	B	036674
9	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	25783897	ULLILEN	ZAVALA	BENITO	B	036675
10	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	08008980	LLANQUECHA	SALAS	FELIPE SANTIAGO	B	036677
11	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	40223391	JIMENEZ	LOPEZ	GRACIELA MELANI	B	036679
12	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	43285761	RIVEROS	ECHEVERRIA	ELARD VITTO	B	036683
13	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	73374894	ULLILEN	SANCHEZ	LUANA ISABEL	B	036684
14	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	30860294	CARDENAS	QUISPE	LUIS	B	036685
15	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	30413268	HUAMANI	LUPACA	SOFIA INES	B	036686
16	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	72246595	DE LA CRUZ	MAQUE	NATALY PAOLA	B	036687
17	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47772110	LÁZARO	PUMA	KATHERINE VANESSA	B	036694
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29638144	PUMA	MENDOZA	PRECENTACION CANDELARIA	B	036696
19	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	72302895	MENDOZA	CASTRO	KEYLA ESTHER	B	036697
20	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	72302883	MENDOZA	CASTRO	ROSARIO IMPERIA	B	036698
21	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	74292511	PUMA	RAMOS	JOSE LUIS ANGEL	B	036700
22	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	71485636	BENAVIDES	JIMENEZ	CARLOS MANUEL	B	036703
23	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29284260	PUMA	MENDOZA	ANTONIA DONATA	B	036708
24	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47605798	CHAVEZ	CHURO	RODOLFO GABRIEL	B	036709
25	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48934369	HUAMANI	PACHECO	ROBERT SERAPIO	B	036710
26	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	75277570	PRÁDO	PUMA	JAHAIRA FILOMENA	B	036711
27	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	75750747	SILVA	SURCO	LEONARDO	B	036712
28	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	10259608	QUISPE	LLANQUECHA	MIGUEL ANGEL	B	036724
29	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47897058	HUAMANI	MALCOACHA	ROBER SILVESTRE	B	036727
30	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	76736251	SAICO	CORDOVA	WILLY HERNAN	B	036728
31	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29672920	ROMERO	QUISPE	YENY GREGORIA	B	036729
32	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	71629371	CCALLO	HUAMANI	MICAELA FRANCIE	B	036734
33	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	76666724	DIAZ	RIVEROS	IVON MELISA	B	036737
34	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	40743998	ONOFRE	JARA	EDWIN	B	036741

35	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29724367	SALAS	VILLANUEVA	OSCAR LUIS	B	036742
36	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	71629374	CCALLO	HUAMANI	DANNA MAGDALENA	B	036743
37	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46568274	GOMEZ	FLORES	FANY FRANCESCA	B	036744
38	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	73058524	ZAPANA	TORRES	EDDUIN JOSUE	B	036764
39	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46918381	HUAMANI	PACHECO	DANIEL DAYRO	B	036776
40	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47821275	HUAMANI	PACHECO	GLORIA MARIN	B	036779
41	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46318329	ALVAREZ	PARICAHUA	YULIANA	B	036782
42	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	42440581	CASANI	FLORES	SILVIO ROSAS	B	036784
43	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	73747831	COAQUIRA	CCALLA	ROSMERI	B	036785
44	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48349132	ESCOBAR	CRUZ	EDWIN EMILIO	B	036786
45	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47050733	MAMANI	ARCE	NELLY	B	036787
46	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	02410620	PARICAHUA	HUMPIRI	EULOGIA	B	036788
47	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29213642	ALA	MENDOZA	CARLOS SACARIAS	B	036799
48	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48428683	MAQUE	QUICO	NOEMI ROXANA	B	036801
49	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	00514411	QUISPE	QUISPE	OLGA	B	036804
50	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	00510234	SURCO	MENDOZA	BERNABE FELIX	B	036807
51	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46792803	DE LA CRUZ	PICHA	IVAN	B	036808
52	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29517436	YCHOCAN	RODRIGUEZ	MAXIMO HWAR	B	036814
53	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	72465399	YCHOCAN	QUICO	EDWAR MAXIMO	B	036815
54	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46682431	ADRIAN	JIMENEZ	PABLO ALFONSO	B	036820
55	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	43424073	CASTRO	QUISPE	HARLY MILANI	B	036822
56	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	29727493	CRUZ	SUCLLE	FAUSTINO LUIS	B	036824
57	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	74583834	QUIÑONES	SURCO	LIZBETH KARINA	B	036832
58	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	00796621	SURCO	MENDOZA DE QUIÑONES	JUANA PRINCESA	B	036833
59	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	09513216	YGUARAQUI	PACAYA DE SURCO	MARIA NANCY	B	036834
60	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48599895	MENDOZA	ALA DE AMARU	DANIXA KATHERINE	B	036837
61	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	77246861	QUISPE	RIVEROS	JOSE LUIS	B	036838
62	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	46554416	AMARU	HILARIO	JOAQUIN EDUARDO	B	036840
63	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	71988752	MENDOZA	VARGAS	JULIO CESAR	B	036841
64	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	40488398	HUAYCHO	LUPINTA	GRACIELA	B	036847
65	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	74166691	HUAMANI	CHAVEZ	EDGAR JHAIR	B	036851
66	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	74210003	CHAVEZ	CHURO	ANGEL	B	036854
67	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	43077565	LLERENA	USCA	EVELYN CONSUELO	B	036856
68	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	43048590	PUMA	CAHUI DE TACO	YOVANA GLADYS	B	036858
69	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	47044747	CRUZ	PARICAHUA	KEVIN	B	036860
70	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	73276051	RAMOS	MENDOZA	MARIA ALEJANDRA	B	036861
71	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	48605957	ALVAREZ	QUICO	JESICA YENI	B	036862



72	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	01544872	CHOQUEHUANCA	CONDORI	JOSE ARMANDO	B	036863
73	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	71910825	ALVAREZ	MARIN	JULIO ARLES	B	036870
74	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	75987623	ANAHUA	CHAGUA	MARIA ALEJANDRA	B	036872

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los setenta y cuatro (74) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación correspondiente a los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/aga)